



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

CRITERIO 078/2012
Oficio No. SEJ/549/2015

Guadalajara, Jalisco, a 15 de julio de 2015.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del "Dictamen relativo a los criterios", aprobado por el Consejo de este Instituto en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el pasado 15 de julio del año en curso; de conformidad con los artículo 35 numeral 1, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente



**Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia
e Información Pública de Jalisco**

Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia
y Archivo General

24 AGO. 2015

RECIBIDO

Cristy
10832

MAE/mgy

Av. Vallarta 1312
Col. Americana C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

**DICTAMEN RELATIVO A CRITERIOS GENERALES
EXP. 078/2012.**

Se tiene por recibido el Oficio No. CETAG/1034/2014, de fecha 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el Mtro. César Omar Avilés González, Coordinador de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el 16 dieciséis de octubre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual remite:

En relación al Comité de Clasificación:

- I. Copia Certificada del acta de integración del Comité de Clasificación, del sujeto obligado Universidad de Guadalajara.
- II. Copia Certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité:
 - a. Copia certificada del nombramiento del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, de fecha 01 uno de abril de 2013 dos mil trece.

Copia simple de la designación del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, como suplente en la Presidencia del Comité de Clasificación de la Universidad de Guadalajara, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara.
 - b. Copia certificada del nombramiento del Mtro. César Omar Avilés González, Coordinador de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, de fecha 01 uno de abril de 2013 dos mil trece.
 - c. Copia Certificada del nombramiento de la Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralora General de la Universidad de Guadalajara, de fecha 01 uno de junio de 2013 dos mil trece.

- III. Copia certificada de las Actas de Comité de Clasificación de la Universidad de Guadalajara, 018/2014, 019/2014 y 020/2014 de fecha 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce.

En relación a los Criterios:

- I. Copia certificada a de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública.
- II. Copia certificada de los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental.
- III. Copia certificada de los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada.

Del acta de integración del Comité de Clasificación del sujeto obligado Universidad de Guadalajara, se desprende que el órgano colegiado interno se integra de la siguiente manera:

- I. Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, Presidente del Comité de Clasificación.
- II. Mtro. César Omar Avilés González, Coordinador de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, Secretario del Comité de Clasificación.
- III. Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralora General.

De lo antes descrito, se denota el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 25, numeral 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 7° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se tiene como legalmente constituido el Comité de Clasificación del sujeto obligado Universidad de Guadalajara.

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción XIII; 41, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar o, en su caso, emitir observaciones en torno a los criterios generales que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la citada Ley, por lo que se procede a entrar al estudio de fondo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como sujeto obligado la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 25, numeral 1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados emitir y publicar, de acuerdo a los lineamientos generales que expida el Instituto, sus criterios generales en materia de a) clasificación de información pública; b) publicación y actualización de información fundamental; y c) protección de información confidencial y reservada.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 30 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Comité de Clasificación, elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con la Ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto; remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado y sus modificaciones.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 35, fracción XII, numeral 1, inicios a), b) y c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emitir de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada.

QUINTO. Que con fundamento en los artículos 35, numeral 1, fracción XIII y 41, numeral 1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tiene la atribución de autorizar o, en su caso, emitir observaciones en torno a los criterios generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada de los sujetos obligados.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 6, fracción II, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es función del Comité de Clasificación elaborar y remitir al Instituto, para su aprobación, los criterios generales en materia de clasificación de información pública, publicación y actualización de información fundamental y protección de información confidencial y reservada.

SÉPTIMO. Que en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, Publicación y Actualización de Información Fundamental, y Protección de Información Confidencial y Reservada, mismos que contienen las bases o directrices que deben seguir los sujetos obligados para la elaboración de sus criterios de clasificación de información pública, publicación y

actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada, respectivamente.

OCTAVO. Que en fecha 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifica la denominación de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, para quedar como "Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

NOVENO. Que en fecha 01 uno de julio de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Mediante el cual se Emiten Recomendaciones a Diversos Sujetos Obligados sobre sus Criterios Generales; Se Establece el Término para Cumplir con la Obligación que Emanan del Artículo 25, Fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia; Finalmente Duplica el Término que Establece el Numeral 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información

Pública, en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", en el que se otorgó el término de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de los lineamientos generales en materia de clasificación de información pública; publicación y actualización de información fundamental; y protección de información confidencial y reservada, para que los sujetos obligados remitieran al Instituto, sus criterios generales.

En razón de lo anterior, con base en lo establecido en los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, para efecto del estudio de fondo para la autorización de los criterios generales, este Consejo se avoca a las formalidades prescritas en las secciones I, II, y III, resultado:

SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

I. Denominación:

Se encuentra plenamente identificada.

II. Fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de clasificación:

Se advierte que están identificados, y además se observa que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y los Lineamientos de la materia obligan.

III. Fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar:

Se evidencia que el sujeto obligado integra cada punto que le constriñe la Ley y los Lineamientos, en torno a la clasificación de la información. Establece además, información específica que se considera reservada dada la naturaleza del sujeto obligado, misma que encuadra en los supuestos aplicables de la Ley y los Lineamientos de la materia.

IV. Directrices sobre la clasificación de información pública:

Se considera provisto, debido a que se refiere a la manera en la que habrá de llevarse a cabo el proceso de clasificación de la información que se genere o que esté en posesión del sujeto obligado.

**SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE
PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

I. Denominación:

Este Consejo considera que está plenamente identificada.

II. La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de publicación:

Se encuentran identificados, se señala la forma en la cual se llevará a cabo el proceso de la publicación y actualización de la información fundamental, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y el Lineamiento de la materia obligan.

De igual forma señala, en relación al artículo 10 de la Ley de la materia, que se trata de información pública propia del Poder Ejecutivo Estatal, por lo tanto la Universidad de Guadalajara, no genera, no posee y no administra dicha información, en razón de lo cual no forma parte de su información fundamental, en consecuencia, funda y motiva la no aplicabilidad de la misma.

III. La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar:

El sujeto obligado cumple cada uno de los puntos que le constriñen la Ley y el Lineamiento, en torno a la publicación y actualización; además de fundar y motivar en relación a las fracciones de los artículos 8 y 10 de la Ley no le son aplicables.

IV. Directrices sobre la publicación:

Se observa provista, debido a que refiere que en relación a la publicación de la información fundamental del artículo 8 de la Ley de la materia, se ajustará a lo previsto por la Ley, el Reglamento y los Lineamientos de la materia, salvo en aquellas fracciones que no le son aplicables, que han sido previamente identificadas y se ha fundado y motivado debidamente que no le son aplicables.

**SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.**

I. Denominación.

Se encuentra plenamente identificada.

II. La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de protección.

Mismos que este Consejo advierte que están identificados y referidos, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley y el Lineamiento de la materia obligan.

III. La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

El sujeto obligado provee cada punto que le constriñen la Ley y el Lineamiento, en torno a los señalamientos de las medidas necesarias para la protección de la información confidencial y reservada.

IV. Directrices sobre la protección de información confidencial y reservada:

Se advierte cumplido, debido a que se refiere a la forma de protección, generando una clara distinción entre la información confidencial y la reservada.

En razón de lo expuesto en los apartados precedentes, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente **AUTORIZAR** los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, emitidos por el sujeto obligado Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente **AUTORIZAR** los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, emitidos por el sujeto obligado Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Derivado del estudio y análisis de los criterios generales que nos ocupan, este Consejo estima conducente **AUTORIZAR** los Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el sujeto obligado Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva el registro de los Criterios Generales emitidos por el sujeto obligado Universidad de Guadalajara.

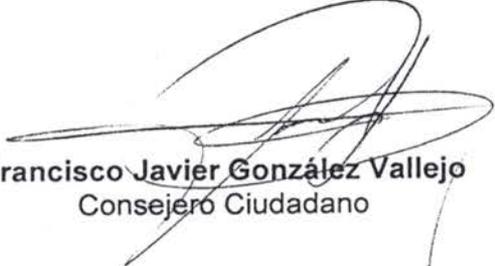
Notifíquese el presente Dictamen al sujeto obligado Universidad de Guadalajara, por los medios legales aplicables.

Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

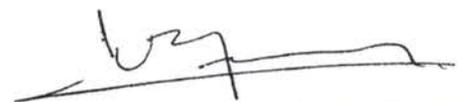
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimoquinta Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince.



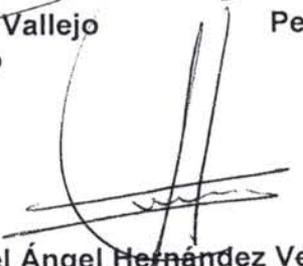
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano

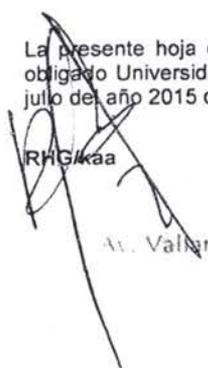


Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen Relativo a Criterios Generales Exp. 078/2012 del sujeto obligado Universidad de Guadalajara, aprobado en la sesión del Consejo del ITEI celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2015 dos mil quince.



RHG/kaa